

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 7

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-12-1978

Título: POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA MARITIMA Y TERRESTRE QUE CONSTITUIRA EL
RECINTO PORTUARIO DE LA CIUDAD DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 18798

Publicada el: 05-04-1979

Rama del Derecho: DER. MARITIMO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Puertos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.197

Rollo: 21

Posición: 2353

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 5 DE ABRIL DE 1979

No. 18.798

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 7 de 5 de diciembre de 1978, por el cual se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de la Ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DELIMITASE EL AREA MARITIMA Y TERRESTRE DEL RECINTO PORTUARIO DE LA CIUDAD DE PANAMA

DECRETO EJECUTIVO No. 7
(de 5 de diciembre de 1978)

Por el cual se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de la Ciudad de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de la Ciudad de Panamá, dentro de la cual corresponderá a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer su jurisdicción de acuerdo con la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, y cuyos límites y superficie son los siguientes:
LIMITES DEL AREA TERRESTRE:

(1) a (2). Partiendo del Punto (1) localizado en el extremo Suroeste del Muelle Fiscal colindando con el Mercado Público de la Ciudad de Panamá, con las coordenadas siguientes: Latitud 80° 57' - 366.14 metros y Longitud 79° 32' - 332.915 metros siguiendo por la línea de propiedad del Muelle Fiscal y el Edificio de Operaciones Marítimas de la Guardia Nacional, mide una distancia de 37.74 metros con rumbo Sur 39° Este, y se llega al Punto (2).

(2) a (3). Del Punto (2) por el muro marino de la línea de la costa mide 14.08 metros con rumbo Sur 58° 45' 20" Este y se llega al Punto (3).

(3) a (4). Del Punto (3) por el muro marino de la línea de la costa mide 20.30 metros con rumbo Sur 80° 00' 18" Este y se llega al Punto (4) donde comienza la rampa para pequeñas embarcaciones.

(4) a (5). Del Punto (4) siguiendo una línea recta imaginaria mide 11.0 metros con rumbo Sur 50° 03' 10" Oeste y se llega al Punto (5) en el extremo Noroeste del Mercado de Aves.

(5) a (6). Del Punto (5) por la línea de propiedad de la Finca No. 29460, mide 5.88 metros con rumbo Norte 78° 50' 03" Oeste y se llega al Punto (7).

(6) a (7). Del Punto (6) por la línea de propiedad de la Finca No. 29460, mide 9.20 metros con rumbo Sur 34° 10' 00" Oeste y se llega al Punto (7).

(7) a (8). Del Punto (7) por la línea de propiedad de la Finca No. 5434, mide 23.31 metros con rumbo Norte 66° 35' 20" Oeste y se llega al Punto (8).

(8) a (9). Del Punto (8) por la línea de propiedad de la Finca No. 5434, mide 13.50 metros con rumbo Sur 68° 40' 00" Oeste y se llega al Punto (9).

(9) a (10). Del Punto (9) por el último peldaño inferior de la escalera de acceso a la Avenida Eloy Alfaro, mide 2.50 metros con rumbo Sur 43° 03' 00" Oeste y se llega al Punto (10).

(10) a (11). Del Punto (10) por el muro derecho del Terraplén de la Avenida Eloy Alfaro, mide 40.98 metros con rumbo Norte 47° 53' 00" Oeste y se llega al Punto (11) donde termina dicho muro.

(11) a (12). Del Punto (11) siguiendo una línea recta imaginaria mide 12.48 metros con rumbo Norte 14° 20' 30" Este y se llega al Punto (12) en el extremo Sureste del Mercado Público.

(12) a (1). Del Punto (12) siguiendo por la línea de propiedad del Mercado Público mide 24.65 metros con rumbo Norte 51° 00' 00" Este y se llega al Punto (1).

SUPERFICIE TERRESTRE:- 2,006,635.3 metros cuadrados.

LIMITES DEL AREA MARITIMA:-

(A) a (B). Partiendo desde el Punto (A) en la línea de la costa cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 80° 56' - 1296.78 metros y Longitud 79° 32' - 1732.74 metros; por una línea recta imaginaria que delimita la Zona del Canal de Panamá con rumbo Sur 70° 26' 33" Este, hasta un Punto (B) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 80° 55' - 1548.125 metros y Longitud 79° 30' - 917.675 metros.

(B) a (C). Del Punto (B) por una línea recta imaginaria con rumbo Norte 49° 36' 03" Este, hasta un Punto (C) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 90° 00' - 00 mts. y Longitud 79° 25' - 1071.625 metros.

(C) a (D). Del Punto (C) por una línea recta imaginaria en dirección Norte hasta el Punto (D) localizado en la línea de la costa, cerca de la desembocadura del Río Juan Díaz, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 90° 00' - 1663.125 mts. y Longitud 79° 25' - 1071.625 metros.

(D) a (A). Del Punto (D) por toda la línea de la costa de la Bahía de Panamá, hasta el Punto (A).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias